

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 18 DE JULIO DE 2018**

ASISTENTES:

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.
D^a. NURIA COGOLLUDO MENOR.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de julio de dos mil dieciocho; bajo la Presidencia del Vicealcalde, D. José Pablo Sabrido Fernández, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Concejal-Secretario, D. Teodoro García Pérez, y por el Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste la Alcaldesa-Presidenta: D^a. Milagros Tolón Jaime.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 11 de julio de 2018 –que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

2º.- DETERMINACIÓN DE FIESTAS DE CARÁCTER LOCAL PARA EL AÑO 2019.-

La Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo dirige escrito a este Ayuntamiento a los efectos de cumplimentar lo expresamente determinado en los artículos 45 y 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (declarados vigentes por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre) sobre jornadas especiales de trabajo; a fin de determinar dos fiestas de carácter local para el año 2019, que tendrán la consideración de días retribuidos y no recuperables, especificando el motivo que los origina.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.

3º.- MODIFICACIÓN 5/2018 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO.-

Por diferentes Concejalías se ha planteado modificar puntualmente las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) del personal funcionario adscrito a su ámbito de actuación.

Por todo ello, y de conformidad con la propuesta que formula la Concejalía del Área de Hacienda y Régimen Interior una vez debatidas las modificaciones que al presente se plantean en la Mesa General de Negociación de 3 de julio de 2018, y vistos los informes del Servicio de Régimen Interior y de fiscalización de la Intervención General de 17 de julio de 2018 (Rfª. nº 2.497); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario en los siguientes términos:**

1º. **Se crea** el puesto de trabajo que a continuación se relaciona, con expresión del Área de adscripción:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD:

- **Creación del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Presupuestos y Contabilidad (AG/A1/28/CE: 20.657,78);** abierto a funcionarios de otras AAPP; sistema de provisión: concurso singularizado de méritos.

2º. **Se modifican los puestos de trabajo** que a continuación se relacionan, con expresión del Área de adscripción:

SECRETARÍA GENERAL:

- **Modificación del puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Información y Registro (AG/C1/21/10.398,02)** para su adscripción indistinta a los Subgrupos C1 y C2.
- **Incorporación de 1 Auxiliar Administrativo (AG/C2/18/7.037,75) por adscripción de un Auxiliar de Información y Atención al Ciudadano de la Estación de Autobuses (AG/C2/17/7.037,75).**

URBANISMO, VIVIENDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA:

- **Reconversión del puesto de trabajo de Jefe de Sección de Licencias y Actuación Urbanística (AG/A1/25/18.169,93) en el puesto de trabajo de Jefe de Sección de Disciplina Urbanística (AG/A1/25/18.169,93),** puesto adscrito a los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución, y abierto a otras AAPP; sistema de provisión: concurso singularizado de méritos.
- **Modificación del puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Planeamiento y Disciplina Urbanística (AG/C1/21/10.398,02),** para su adscripción indistinta a los Subgrupos C1 y C2 (AG/C1-C2/18/10.398,02).

OBRAS Y SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES:

- **Modificación del puesto de trabajo de Jefe de Sección de Obras Públicas, Circulación y Transporte (AE/A2/24/18.169,93) para su adscripción indistinta a los Subgrupos A1 y A2 (AE/A1-A2/24/18.169,93).**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO, APROBACIÓN DE GASTO EN FASE A, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y ANEXO I DE PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO, RELATIVO A “IMPLANTACIÓN INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE TOLEDO “EDUSI TOLEDO”, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020”.-

UNIDAD GESTORA: Tesorería.

PROCEDIMIENTO: Negociado sin Publicidad con Tercero predeterminado.

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 139.210,50 € IVA incluido.

Valor estimado del contrato: 115.050,00€.

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (1) AÑO.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación justificativa de los siguientes puntos: necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado; procedimiento elegido; condiciones de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera; condición especial de ejecución; de los criterios de adjudicación; del presupuesto base de licitación; del valor estimado del contrato; y de la decisión en no dividir en lotes; suscrita por la Unidad Gestora del expediente con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
 - Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
 - Propuesta de Gasto en fase A.
 - Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
 - Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Propuesta de autorización de la contratación, inicio de expediente y aprobación de gasto formulada por la Unidad Gestora del contrato.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe jurídico favorable suscrito por la Secretaría General de Gobierno en fecha 28 de junio de 2018.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.366).

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de implantación integral de la administración electrónica en la Tesorería del Ayuntamiento de Toledo en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado de Toledo "EDUSI- TOLEDO", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del programa operativo de crecimiento sostenible 2014-2020; **mediante procedimiento negociado sin publicidad, con tercero predeterminado y tramitación ordinaria.**

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; que han sido elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 139.210,50 € desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo, resultando:

AÑO 2018	80.535,00€	16.912,35€	97.447,35€
AÑO 2019	34.515,00€	7.248,15€	41.763,15€
TOTAL PROYECTO	115.050,00€	24.160,50€	139.210,50 €

5º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN RECTORA DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO RELATIVO A LA CESIÓN DE USO DE INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA AVDA. DE MADRID Nº 2 Y ESPACIO ADYACENTE PARA UBICACIÓN DE CARPA.-

IMPORTE: 0,00.-€.

UNIDAD GESTORA: Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior.

DURACIÓN: Desde su firma hasta el 31 de octubre de 2018.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio suscrita por el Concejal del Área.
- Propuesta relativa a la aprobación del convenio de referencia suscrita por la Unidad Gestora.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe del Arquitecto Técnico Municipal descriptivo de las discrepancias detectadas durante la retirada de enseres, entre lo autorizado por el Juzgado y lo efectivamente retirado por la empresa, en el antiguo Centro de Recepción de Turistas (Edificio Toletum).
- Propuesta de Convenio:
 - Objeto del Convenio: Cesión de uso de espacio en inmueble de titularidad municipal ubicado en la Avda. de Madrid nº 2 y espacio adyacente, para celebración de la Feria de Artesanía de Castilla-La Mancha.
 - Obligaciones de las partes: Corresponde al Ayuntamiento la cesión de uso del inmueble antes citado, libre de cargas y gravámenes, en concepto de aportación del Ayuntamiento a la Asociación Rectora de la Feria de Artesanía de Castilla-La Mancha; de la que forma parte como socio. Por su parte, la Asociación Rectora de la Feria de Artesanía de Castilla-La Mancha acepta la cesión de uso del espacio, y se compromete a la ubicación de instalación provisional, carpa o similar en el espacio detallado en plano anexo adjunto al convenio; dando cuenta de su ejecución al Ayuntamiento de Toledo. También se hará cargo de todos los gastos ordinarios y extraordinarios derivados de la instalación, y posterior limpieza del edificio de cualquier elemento exterior anunciador de la Feria (vinilos, carteles, etc.), siendo por cuenta de la Asociación Rectora los gastos en que pudiese incurrir el Ayuntamiento como consecuencia de tener que contratar por su cuenta los gastos derivados de dicha limpieza. También será por cuenta de la citada Asociación los consumos que comporte la celebración de la feria (suministro eléctrico, etc.), así como la instalación de un grupo electrógeno de emergencia. Igualmente se compromete a disponer de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, siendo de su cuenta cualquier responsabilidad contractual o extracontractual derivada de las operaciones de ejecución y gestión del recinto. Igualmente se compromete a ejecutar las prestaciones conforme al Plan de Autoprotección presentado y a controlar el aforo previsto al respecto en el expresado documento.
 - Informe jurídico favorable suscrito en fecha 2 del mes en curso por la Secretaría General de Gobierno, con la siguiente observación: **Previo al inicio de la actividad deberá justificarse en este Ayuntamiento la suscripción de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por parte de la Asociación Regional de la Feria de Artesanía de Castilla-La Mancha.**
 - **Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2408), en que suscribe las observaciones efectuadas por la Secretaría General y por el Arquitecto Tco. Municipal.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que al presente se plantea.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la formalización y firma del mismo.

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas en los informes emitidos al efecto; de que se deja hecha referencia en el cuerpo de la presente resolución.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

6º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (7).-

De conformidad con las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

6.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **“POLITOL CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.” (Expte. 100/18)** para realización de obras consistentes en **ampliar cocina en Río Valdeyernos nº 37, Vivienda 3 -Urbanización “PARQUE BLANCO”-** conforme al proyecto técnico visado el 11 de abril de 2018 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6.2) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Manuel Antonio Gordo Checa (Expte. 104/18)** para realización de obras consistentes en **construir piscina en Avenida del Fresno nº 32**, conforme al proyecto técnico presentado el 4 de abril de 2018 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6.3) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Yolanda Delgado Conejo (Expte. 178/18)** para realización de obras consistentes en **instalar piscina prefabricada en Calle Jerónimo de Cevallos nº 84 - Ref. Catastral 9059104VK19560071DD**, conforme al proyecto técnico visado el 26 de junio de 2018 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6.4) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **"MAY DOLY HOSTELERÍA, S.L."** (Expte. 31/18) para adaptar local para restaurante en el Centro Comercial Luz del Tajo, Locales 219-222; conforme al proyecto técnico presentado fechado en junio de 2017 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **La presente licencia sólo contempla la ejecución de la obra civil, quedando expresamente supeditada a las medidas correctoras que, en su caso, resulten de la tramitación del procedimiento de instalación y apertura de la actividad a través de la correspondiente licencia (por tratarse de un establecimiento con aforo superior a 150 personas conforme se establece en el artº 7.2ª) de la Ley 7/2011 ,de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha) y la incidencia que las mismas puedan tener en relación con aquéllas.**
- **Concluidas las obras, deberán aportar certificada final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6.5) PRIMERO: Conceder licencia de obras a “**NEOTECH CLINICAL, S.L.**” (Expte. 127/18) para realización de obras consistentes en **adaptación de local para clínica dental en Calle Ecuador nº 2**, conforme al proyecto técnico visado el 8 de mayo de 2018 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **No se podrá instalar el rótulo-bandera que figura en el proyecto.**
- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Técnica de Actividades en sesión celebrada el día 13 de julio de 2018, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “**COMUNICACIÓN PREVIA**” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.
 - Autorización sanitaria de funcionamiento expedida por el ente autonómico.
 - **Alta en el registro de instalaciones de Rayos X de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (Dirección General de Industria, Energía y Minería).**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como de plazo para su ejecución.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6.6) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **José María del Río Martín (Expte. 222/17)** para rehabilitar edificio para 3 viviendas y 2 locales en la calle Airosas núm. 14 – Parcela catastral 24318-14, conforme al proyecto técnico visado el 28 de julio de 2017 y fechado en octubre del mismo año, y el anexo aportado en fecha 12 de diciembre de 2017; quedando la presente modificación condicionada a los siguientes extremos:

- **En la declaración de obra nueva, se deberá vincular la “sala 2” de planta baja al uso residencial; requisito imprescindible para el cumplimiento de la normativa que se contiene en el artº 2.15 del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo, respecto de la densidad de viviendas.**
- **La edificación no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera utilización, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso de las viviendas.**
- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse el control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6.7) En relación con el expediente de obras nº 55/01, la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas informa en los siguientes términos:

ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Licencia de obras autorizada por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2001, a la mercantil “HOTELES NAZARET, S.L.” para rehabilitar edificio para hotel en la Plaza de Zocodover núm. 18.
- Subrogación y modificado autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de julio de 2011 a favor de la entidad “VIÑEDOS CIGARRAL DE SANTA MARÍA, S.L.”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Renovación** autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión de fecha 30 de noviembre de 2016.
- **Documentación Final de Obra presentada en fecha 25 de diciembre de 2017.**
- Informes favorables emitidos por:
 - Arquitecto Municipal de fecha 1 de marzo y 19 de abril de 2018.
 - Acuerdo de la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco en sesión de fecha 27 de abril de 2018.
 - Dictamen de la Comisión Municipal de Actividades de fecha 13 de julio de 2018.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 de Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Por cuanto queda expuesto y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Autorizar la modificación del proyecto de obras conforme al que fue concedida licencia a la Entidad **VIÑEDOS CIGARRAL SANTA MARÍA, S.L.** para **rehabilitar edificio para hotel en la Plaza de Zocodover núm. 18**, conforme a la documentación final de obra fechada en diciembre de 2017, y documentación aportada en fecha 23 de marzo de 2018; quedando la presente modificación condicionada a los mismos condicionantes del acuerdo de concesión (Resolución JGCT de fecha 13 de julio de 2011), así como a los siguientes:

- **La planta quinta ático no podrá tener ninguna actividad de uso público.**
- **La capacidad hotelera será de 20 personas.**
- **La presente licencia sólo contempla la ejecución de la obra civil, quedando expresamente supeditada a las medidas correctoras que, en su caso, resulten de la tramitación del procedimiento de instalación y apertura de la actividad y la incidencia que las mismas puedan tener en relación con aquéllas.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7º.- DEVOLUCIÓN DE FIANZAS DEPOSITADAS CON MOTIVO DE OBRAS DE CANALIZACIÓN.-

7.1) En relación al expediente incoado por “**CONSTRUCCIONES LUIS MAROTO E HIJOS, S.L.**” (Nº 960/05) para apertura de zanja para acometida de saneamiento y agua en la calle Reino Unido s/n, y visto el escrito presentado interesando la devolución de la fianza depositada en su día por importe de 601.- euros; en cumplimiento de los condicionantes impuestos en la resolución de concesión de la licencia de obras de fecha 1 de febrero de 2016.

Vistos los informes favorables emitidos al efecto por:

- El Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 2 de julio de 2018, indicando que la reposición es correcta.
- La Tesorería Municipal de fecha 25 de junio de 2018.
- Informe de Intervención de fecha 10 de julio de 2018.

Y de conformidad con la propuesta que formula el Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo anteriormente expuesto, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Reconocer a la mercantil “**CONSTRUCCIONES LUIS MAROTO E HIJOS, S.L.**” el derecho a la devolución de la fianza depositada en metálico por importe de **601,00.- euros**, para garantizar la correcta reposición del firme con motivo de las obras autorizadas por resolución de fecha 1 de febrero de 2016 para apertura y cierre de zanja para acometida de agua y saneamiento en la calle Reino Unido s/n; dado que en función del informe emitido por el Servicio de Obras e Infraestructuras, la reposición del firme se ha realizado correctamente.

7. 2) En relación al expediente incoado por **Antonio Mancebo Toledano** (Nº 314/14) para apertura de zanja para soterramiento de cables eléctricos en la Calle Perala núm. 1, y visto el escrito presentado interesando la devolución de la fianza depositada por importe de 300.- euros; en cumplimiento de los condicionantes impuestos en el acto de concesión de la respectiva licencia de obras de fecha 17 de octubre de 2014.

Visto los informes favorables emitidos al efecto por:

- El Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 3 de julio de 2018 indicando que la reposición es correcta.
- La Tesorería Municipal de fecha 3 de julio de 2018.
- Informe de Intervención de fecha 10 de julio de 2018.

Y de conformidad con la propuesta que formula el Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo anteriormente expuesto, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Reconocer a **Antonio Mancebo Toledano** el derecho a la devolución de la fianza depositada en metálico por importe de **300.- euros**, para garantizar la correcta reposición del firme con motivo de las obras autorizadas por resolución de fecha 17 de octubre de 2014 para apertura y cierre de zanja para canalización eléctrica en la calle Perala núm. 1; dado que en función del informe emitido por el Servicio de Obras e Infraestructuras, la reposición del firme se ha realizado correctamente.

8º.- LICENCIA DE INSTALACIÓN DE RÓTULO.-

Expediente incoado a instancia de **María Gemma Valmaseda García**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo y rótulo-bandera (banderola)** en la **Avenida Río Guadarrama nº 12** (en el frente del local sobre el dintel del conjunto de huecos del mismo, así como en el extremo izquierdo).

Examinada la documentación aportada, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en que se hace constar -entre otros extremos- lo siguiente:

- La normativa de aplicación se contiene en los artículos 251 y 252 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de fecha 11 de noviembre de 1986 (D.O.C.M. 18-11-86); redactado de acuerdo a la Modificación Puntual del P.G.M.O.U. aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas de fecha 22 de mayo de 1995 (D.O.C.M. 30-06-95).
- El rótulo proyectado se ajusta a la citada normativa.
- Respecto de la instalación de la banderola, el artº 252) en su tenor literal indica:
b) Sólo se permitirá un banderín por establecimiento. Su instalación será incompatible con la del cartel anunciador del mismo, salvo en los supuestos en que el mencionado cartel se integre en el hueco del local (según se determina en el apartado 1.3., párrafos b) y c) del artículo 251, así como en los establecimientos destinados a oficinas de farmacia.”

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en base a cuanto queda expuesto, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Conceder licencia a **María Gemma Valmaseda García** para la **instalación de rótulo** en local sito en la **Avenida Río Guadarrama nº 12**, conforme a documentación presentada el día 28 de junio de 2018 y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en el artículo 251 de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de fecha 11 de noviembre de 1986 (D.O.C.M. 18-11-86).

SEGUNDO.- Denegar la licencia solicitada por la interesada para la **instalación de rótulo-bandera (banderola)** en el local de referencia, sobre la base de lo indicado en el artº 252) de la normativa señalada en el apartado anterior, al resultar incompatible con el rótulo indicador del establecimiento; debiéndose, en su caso, proceder a la retirada del citado elemento.

9º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (2).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

9.1) PRIMERO.- Aprobar la solicitud formulada por **“GOROTOL, S.L.” (Exp. 105/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Río Boladiez nº 3**, con denominación comercial **“SAGA III”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la acera, dejando un espacio libre para el paso de peatones de 1,5 metros desde la fachada.
- b).- **Superficie.-** 20 m² (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

SEGUNDO.- Denegar la ampliación de superficie solicitada en un total de 8 m² más, toda vez que según informe emitido por la Inspección de la Policía Local no se considera conveniente ante las quejas formuladas por la Comunidad de Vecinos del inmueble.

Igualmente se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

9.2) Adoptada resolución en expediente 121/2018 por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en fecha 4 de julio de 2018, otorgando licencia a "ÁLVAREZ HERNÁN GÓMEZ, S.L." para ocupación de la vía pública con terraza de temporada en la C/ Merchán nº 5.

Detectado error material en el texto del citado acuerdo en cuanto al horario de funcionamiento de la mencionada instalación, no constando justificación alguna para la restricción impuesta; y considerando las previsiones que a estos efectos se contiene en el artº 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con respecto al a rectificación de errores de hecho; la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rectificar la resolución de la Junta de Gobierno de fecha 4 de julio de 2018, en los siguientes términos:

- **Donde dice:** * El horario de funcionamiento y de instalación.....
- Lunes a Viernes y Domingos y vísperas de fiestas desde las 8:00h hasta las 23:00 h.”

Debe decir: “* -..... El horario de funcionamiento.....:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h”.**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

10º.- MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LOS AÑOS 2017-2018 (EN DOS (2) LOTES)”.-

- **UNIDAD GESTORA:** Servicio de Obras e Infraestructuras.
- **Objeto de la ampliación/modificación:** Suministro adicional para el Parque Móvil Municipal.
- **Contratista:** FERRETERÍA INDUSTRIAL D’JESÚS, S.L.
- **Gasto:** 2.500,00 € (IVA INCLUIDO).

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

Antecedentes contractuales:

- Contrato formalizado con FERRETERÍA INDUSTRIAL D’JESÚS, S.L. en 26-07-2017, para los años 2017-2018, y precio de 91.200,00 € (IVA incluido).
- Informe del Jefe de Sección de Ingeniería Industrial sobre la necesidad de tramitar y aprobar la modificación del contrato.
- Propuesta de expediente de gasto en fase AD.
- Conformidad del contratista.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Secretaría General de Gobierno en fecha 25 de junio en curso.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.101).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Primero.- Aprobar la modificación del contrato suscrito con FERRETERÍA INDUSTRIAL D' JESÚS, S.L., para el suministro de materiales de ferretería para los años 2017-2018 (dos lotes), consistente en el suministro adicional de material de ferretería con destino al Parque Móvil Municipal, por importe máximo de 2.500 euros; toda vez que su importe total no excede del 10% del precio del contrato.

Segundo.- Aprobar el gasto (fase AD) por importe total de 2.500 euros (IVA incluido), a que asciende la cuantía de la modificación; que ha de imputarse a la aplicación presupuestaria 32104.9261.214.00.

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,
SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL**

**11º.- INICIO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES POR
INFRACCIÓN DE LA LEY 14/2005, DE 29 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN
DEL TRANSPORTE DE PERSONAS POR CARRETERA EN CASTILLA LA
MANCHA (7).-**

**11.1) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA
MERCANTIL “AUTOCARES VILAR, S.A.”. Expediente nº
51/2018.-**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 21 de junio de 2018 los Agentes de la Policía Local nº 500-123 y nº 500-157 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra AUTOCARES VILAR, S.A., con domicilio en Calera y Chozas (Toledo); Calle San Policarpo s/n.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: Volvo B9TLD
- Matrícula: 2383 FZY
- Titular del vehículo: Autocares Vilar, S.A.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Viajes Reina.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Se observa al autobús salir de la estación de RENFE a las 10:00 h. cargado de pasajeros, en sentido a la estación de autobuses, girando hacia Ronda de Juanelo. Realiza parada en las dársenas de Safont y continúa realizando ruta turística por Ronda de Toledo, donde realiza otras paradas en vista panorámica de la ciudad desde el Valle hasta las 10:25 h. Continúa la marcha por Ronda de Toledo en dirección a Avenida de la Cava, hasta llegar nuevamente a dársenas de Safont donde realiza parada y descarga viajeros a las 10:35 h.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES VILAR, S.A.** con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengán ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año; sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES VILAR, S.A.**, como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesorias, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley. Todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**; y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017. Así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES VILAR, S.A.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo; aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha; salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento; pudiendo, no obstante, iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

11.2) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL “AUTOCARES VILAR, S.A.”. Expediente nº 52/2018.-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 24 de junio de 2018 los Agentes de la Policía Local nº 500-140 y nº 500-155 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra AUTOCARES VILAR, S.A., con domicilio en Calera y Chozas (Toledo); Calle San Policarpo s/n.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: Volvo B9TLD
- Matrícula: 2383 FZY
- Titular del vehículo: Autocares Vilar, S.A.
- Conductor: Grigori Fiorin Covac.
- Empresa: Viajes Reina.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

A las 12:10 h. el autobús reseñado se encuentra en Estación del Ferrocarril y entran 16 pasajeros. Sale del recinto dirección dársenas de Safont donde continúa itinerario por la Ronda de Toledo, realizando paradas de unos minutos en la panorámica del Valle y volviendo por Avda. de la Cava. Se dirige a Dársenas de Safont donde se apean los viajeros y regresa a Estación del Ferrocarril.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES VILAR, S.A.** con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año; sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES VILAR, S.A.**, como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley. Todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**; y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017. Así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES VILAR, S.A.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo; aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha; salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento; pudiendo, no obstante, iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

11.3) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL “AUTOCARES VILAR, S.A.”. Expediente nº 53/2018.-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 27 de junio de 2018 los Agentes de la Policía Local nº 500-049 y nº 500-101 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra AUTOCARES VILAR, S.A., con domicilio en Calera y Chozas (Toledo); Calle San Policarpo s/n.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: Volvo B9TLD
- Matrícula: 2383 FZY
- Titular del vehículo: Autocares Vilar, S.A.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Viajes Reina.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

Que a las 10:00 h. el autobús reseñado se encuentra en el recinto de la Estación del Ferrocarril y entran 10 pasajeros. Sale del recinto dirección Ronda de Toledo y realiza paradas en la panorámica del Valle, regresando a Dársenas de Safont donde se apean los viajeros. A las 11:00 h el autobús reseñado se encuentra en el recinto de la Estación del Ferrocarril donde suben 15 personas e inicia la marcha hasta las dársenas de Safont donde se bajan los pasajeros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES VILAR, S.A.** con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año; sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES VILAR, S.A.**, como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley. Todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**; y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017. Así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES VILAR, S.A.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo; aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha; salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento; pudiendo, no obstante, iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

11.4) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL “AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L”. Expediente nº 54/2018.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 28 de junio de 2018 los Agentes de la Policía Local nº 500-049 y nº 500-101 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo); Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: VOLVO
- Matrícula: 0146 GDS
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Viajes Reina.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Que sobre las 10:00 h. el autobús reseñado se encuentra en la Estación de RENFE. Entran unos 13 pasajeros, sale del recinto y se dirige hacia Azarquiel y hacia la Carretera de Circunvalación del Valle donde hace parada panorámica. Finaliza en las Dársenas de Safont descargando a todos los pasajeros. A las 11:00 h. el autobús se encuentra en el recinto de RENFE donde suben 22 personas. Inicia la marcha y realiza el mismo recorrido que en el anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L. con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengán ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año; sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L., como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesorias, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley. Todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**; y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017. Así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L., para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo; aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha; salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento; pudiendo, no obstante, iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

11.5) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL “AUTOCARES VILAR, S.A.”. Expediente nº 55/2018.-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 5 de julio de 2018 los Agentes de la Policía Local nº 500-124 y nº 500-116 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra AUTOCARES VILAR, S.A., con domicilio en Calera y Chozas (Toledo); Calle San Policarpo s/n.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: Volvo B9TLD
- Matrícula: 2383 FZY
- Titular del vehículo: Autocares Vilar, S.A.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Viajes Reina.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

Primer seguimiento: Sobre las 9:30 h entra en Estación de Ferrocarril de Paseo de la Rosa. Sobre las 9:50 h. empiezan a entrar pasajeros, inicia la marcha sobre las 10:08 h. con unos 36 pasajeros dirigiéndose al Mirador del Valle, donde realiza parada sobre las 10:16 h. para que los ocupantes puedan bajar y realizar fotografías de la Panorámica del Casco Histórico con una duración de 5-10 minutos. Sobre las 10:16 h. inicia nuevamente la marcha con dirección Avenida de la Cava, realizando la siguiente parada en Dársenas de Safont, sita en Ronda del Granadal donde bajan los viajeros. Sobre las 10:33 h. viaja vacío de ocupantes de Safont a Estación de Renfe en Paseo de la Rosa, para iniciar el recorrido nuevamente llegando a la estación sobre las 10:36 h.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Segundo seguimiento: Sobre las 11:50 h. se encuentra el autobús en Estación del Ferrocarril e inicia la marcha con los viajeros sobre las 12:10 h. dirección Circunvalación de Toledo con paradas en panorámica del Valle sobre las 12:18 h. e inicio 12:27 h. Toma dirección Avenida de la Cava, realizando parada posteriormente en Dársenas de Safont a las 12:37 h.; bajan 18 personas que subieron en Estación del Ferrocarril, volviendo a la Estación del Ferrocarril a las 12:45 h.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES VILAR, S.A.** con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengán ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año; sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES VILAR, S.A.**, como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley. Todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**; y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017. Así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES VILAR, S.A.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo; aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha; salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento; pudiendo, no obstante, iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

11.6) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL “AUTOCARES VILAR, S.A.”. Expediente nº 56/2018.-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 6 de julio de 2018 los Agentes de la Policía Local nº 500-159 y nº 500-116 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra AUTOCARES VILAR, S.A., con domicilio en Calera y Chozas (Toledo); Calle San Policarpo s/n.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: Volvo B9TLD
- Matrícula: 2383 FZY
- Titular del vehículo: Autocares Vilar, S.A.
- Conductor: Luis Alemán Jiménez.
- Empresa: Viajes Reina.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

A las 10:15 h. el autobús reseñado se encuentra en RENFE y suben 22 personas. Sale del recinto dirección Ronda de Toledo donde para -siendo las 10:20 h- en Panorámica de Toledo desde El Valle. Inicia seguidamente de nuevo la marcha, volviendo a parar a las 10:45 h. en las Dársenas de Safont; donde bajan sus ocupantes. En ese momento se identifica al conductor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES VILAR, S.A.** con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año; sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES VILAR, S.A.**, como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley. Todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**; y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017. Así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES VILAR, S.A.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo; aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha; salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento; pudiendo, no obstante, iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

11.7) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL “AUTOCARES VILAR, S.A.”. Expediente nº 57/2018.-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 10 de julio de 2018 los Agentes de la Policía Local nº 500-124 y nº 500-156 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra AUTOCARES VILAR, S.A., con domicilio en Calera y Chozas (Toledo); Calle San Policarpo s/n.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: Volvo B9TLD
- Matrícula: 2383 FZY
- Titular del vehículo: Autocares Vilar, S.A.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Viajes Reina.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

A las 10:07 h. el autobús reseñado sale de la Estación de RENFE con 22 viajeros. Toma la carretera del Valle llegando al Mirador del Valle a las 10:14 h. donde hace una parada hasta las 10:20 h. Reanuda la marcha y continúa por la Avda. de la Cava. Llega a las Dársenas de Safont donde descarga los 22 pasajeros a las 1:37 h. e inicia la marcha a la Estación de RENFE (Primer itinerario). A las 12:15 h. el autobús sale de la Estación de RENFE con 29 pasajeros. Toma la ruta del Valle llegando al Mirador a las 12:20 h. donde hace una parada hasta las 12:28 h.; reanudando la marcha y continuando por la Avenida de la Cava con llegada a las Dársenas de Safont donde descarga los 29 pasajeros a las 12:39 h.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES VILAR, S.A.** con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año; sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES VILAR, S.A.**, como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley. Todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**; y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017. Así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES VILAR, S.A.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo; aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha; salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento; pudiendo, no obstante, iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

12º.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ASFLEX EUROFIRE, S.L. CONTRA ACUERDO DENEGATORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA EN EL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE VEHÍCULO BRAZO ESCALA PARA EL PARQUE DE BOMBEROS.-

Con fecha 6 de julio de 2016 la Junta de Gobierno desestimó la solicitud presentada por ASFLEX EUROFIRE, S.L., de devolución de la garantía definitiva referenciada en el epígrafe.

Con fecha 25 de noviembre de 2016 la citada empresa recurrió en reposición el mencionado Acuerdo de la Junta de Gobierno, que resolvió desestimarle por extemporáneo en su sesión de 9 de diciembre de 2016.

Contra el Acuerdo desestimatorio de 9 de diciembre de 2016, se interpuso recurso contencioso-administrativo, que ha resuelto el Juzgado de Contencioso- Administrativo nº 2 de Toledo en Sentencia nº 31/18 de 8 de marzo de 2018, en el sentido de que el recurso de reposición no se puede considerar extemporáneo, ya que no se notificó correctamente a ASFLEX EUROFIRE, S.L. el Acuerdo de 6 de julio de 2016.

En ejecución de la Sentencia nº 31/18, la Junta de Gobierno en su sesión de 28 de marzo de 2018, acuerda iniciar expediente de resolución del recurso de reposición interpuesto por ASFLEX EUROFIRE, S.L.; dándose trámite de audiencia al recurrente y a la entidad garante BANCO DE SANTANDER, S.A.

Por parte del recurrente se evacúa el trámite, solicitando la resolución del recurso de reposición registrado en el Ayuntamiento en fecha 25 de noviembre de 2016. El recurso de reposición en cuestión se basa en los siguientes motivos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- 1) Nulidad de la resolución por basarse en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuando debiera haberse basado en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio; puesto que el contrato de suministro era de 2004.
- 2) No se resolvió el contrato por incumplimiento del contratista en las dos ocasiones en que se inició expediente a tal fin, por lo que entiende que se ejecutó a plena satisfacción del contratista.
- 3) Las deficiencias señaladas en el informe del Servicio de Extinción de Incendios no son de tal entidad como para incautar la garantía.
- 4) No se dio trámite de audiencia a la entidad garante BANCO DE SANTANDER, S.A.

Al objeto de dar respuesta al recurso de reposición, la Secretaría General de Gobierno emite el presente

INFORME JURÍDICO

PRIMERO.- NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN POR BASARSE EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, CUANDO DEBIERA HABERSE BASADO EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2000, DE 16 DE JUNIO, PUESTO QUE EL CONTRATO DE SUMINISTRO ERA DE 2004.

No procede considerar la resolución como nula de pleno derecho por la circunstancia alegada. La nulidad de pleno derecho opera únicamente en una serie de situaciones tasadas previstas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; que no concurren en el presente caso. Concretamente, el hecho de que la mención sea realizada al Real Decreto Legislativo 3/2011, en lugar de al Real Decreto Legislativo 2/2000, se trata de un mero error fácilmente subsanable que, además, no tiene ningún tipo de consecuencia práctica o de fondo; dada la similitud con la que se regulan en ambos cuerpos normativos lo relativo a los temas que se tratan en dicha resolución.

SEGUNDO.- NO SE RESOLVIÓ EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN LAS DOS OCASIONES QUE SE INICIÓ EXPEDIENTE A TAL FIN, POR LO QUE ENTIENDE QUE SE EJECUTÓ A PLENA SATISFACCIÓN DEL CONTRATISTA.

La asociación de conceptos que se lleva a cabo en el escrito de interposición del recurso por parte del interesado es inexacta, puesto que, si bien es cierto que por dos veces el Ayuntamiento intentó la resolución del contrato, y por dos veces se dejó caducar el procedimiento sin llegar a concluirlo; ello no implica en absoluto, ni expresa, ni implícitamente, que el suministro se haya realizado a plena satisfacción del contratista. Ambas circunstancias son totalmente independientes: en ningún precepto de la legislación en materia de contratación pública o de procedimiento administrativo se establece que el hecho de iniciar un procedimiento de resolución contractual y no resolver el mismo, dejándolo caducar, implica una conformidad del contratante con las actuaciones realizadas por el contratista. Dicha asociación de conceptos constituye una



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

presunción llevada a cabo por el interesado que carece de fundamento legal alguno.

Además, en la legislación de procedimiento administrativo, la no resolución del contrato por caducidad del expediente no produce por sí sola la prescripción de las acciones de la Administración, tal como establecía la Ley 30/1992, en su artículo 92.3 y establece actualmente la Ley 39/2015, en su artículo 95.3.

TERCERO.- LAS DEFICIENCIAS SEÑALADAS EN EL INFORME DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS NO PERMITEN INCAUTAR LA GARANTÍA.

En el escrito de interposición del recurso, el interesado indica que “ninguna de las supuestas deficiencias que detalla permitirían la incautación de la garantía” y argumenta que, además, los plazos de garantía no estaban vigentes al momento de instar, por parte del servicio correspondiente, los vicios existentes en el camión objeto del suministro.

En primer lugar, e independientemente de las circunstancias concretas pactadas en el contrato como activadoras del mecanismo de incautación de la garantía; la Ley 2/2000 establece, con carácter general, lo siguiente:

“Art. 43.2. Las garantías definitivas responderán de los siguientes conceptos: [...]

d) Además, en el contrato de suministro la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato”.

“Artículo 191. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

1. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente”.

Es decir, que independientemente de las circunstancias concretas pactadas en el contrato, en virtud de su configuración legal, la garantía definitiva responde de cualquier vicio o defecto de los bienes suministrados.

En lo relativo a la posible caducidad del plazo de prórroga, que es de cuatro años en virtud de lo pactado en los pliegos contractuales, el mismo entró en vigor el 28 de octubre de 2005 (acta de recepción del suministro), existiendo en el expediente numerosos documentos que prueban que el servicio de bomberos solicitó de la entidad contratista la subsanación de los diversos vicios de los que adolecía el suministro, con carácter previo a la finalización del plazo de esos cuatro años previstos (ej. Solicitud del Sargento de Formación y Recursos a la empresa ASFLEX EUROFIRE, SL, de 15 de abril de 2009, que ponía de relieve y solicitaba la subsanación de una serie de defectos: eje direccional bloqueado, dispositivo de control y cámara de video que no funcionaban o ausencia de mantenimiento pactado contractualmente; entre otros vicios que provocaron que el vehículo tuviera que estar parado durante largos períodos de tiempo).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- FALTA DE TRÁMITE DE AUDIENCIA A LA ENTIDAD GARANTE BANCO DE SANTANDER, S.A.

Con fecha 24 de mayo de 2018 se ha dado trámite de audiencia a la entidad garante BANCO DE SANTANDER, S.A., que no presentado alegación alguna.

En consecuencia, procede la desestimación del recurso que al presente se plantea.

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

ÚNICO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por ASFLEX EUROFIRE, S.L. contra la resolución de este Órgano de Gobierno de 06-07-2016, por la que se acordó la desestimación de la solicitud de devolución de la garantía definitiva por importe de 22.640 € en el contrato de “SUMINISTRO DE VEHÍCULO BRAZO ESCALA PARA EL PARQUE DE BOMBEROS”.

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

13º.- CONVALIDACIÓN DE GASTO Y CONTINUIDAD TRANSITORIA DEL CONTRATO DE “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA.-

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.

14º.- CENTROS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A LA INFANCIA: SUBVENCIÓN Y TARIFAS PARA EL CURSO 2018/2019; INCREMENTO DE LA SUBVENCIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL PASEO DEL CARMEN.-

14.1) REVISIÓN DE TARIFAS Y SUBVENCIÓN MUNICIPAL PARA EL CURSO 2018-2019 DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de Gasto en fase “AD” suscrita por la Unidad Gestora del expediente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe del Jefe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros de fecha 19/03/2018 e Informe complementario de 10/05/2018.
- Informe jurídico de la Secretaría General de Gobierno (con observaciones) de fecha 17 de julio de 2018.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 2.513.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Teniendo en cuenta los criterios previstos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en los respectivos contratos, a la vista de la documentación presentada por la concesionaria “SERVICIOS INFANTILES LA CASITA DE CHOCOLATE, S.L.” y de las previsiones presupuestarias del ejercicio 2018; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Las tarifas y la subvención del Ayuntamiento para el curso 2018-2019 de las Escuelas Infantiles de titularidad municipal, se establecen en las siguientes cantidades y según el desglose que más abajo se indica:**
 - **Tarifa:** 280 €/plaza.
 - **Subvención municipal:**
 - Escuela Infantil “ANA M^a MATUTE”: 54,70 €/mes plaza
 - Escuela Infantil “GLORIA FUERTES”: 54,70 €/mes plaza
 - Escuela Infantil Municipal del Casco Histórico sita en Paseo del Carmen: 63,09 €/mes plaza.

Escuela	Tarifa/mes (11 meses)			Subv/mes (12 meses)			Total (12 meses)		
	2017/18	2018/19	Var.%	2017/18	2018/19	Var.%	2017/18	2018/19	Var. %
Ana M ^a Matute	289,00	280,00	-3,11%	39,70	54,70	37,78%	304,62	311,37	2,22%
Gloria Fuertes	289,00	280,00	-3,11%	39,70	54,70	37,78%	304,62	311,37	2,22%
Paseo del Carmen	289,00	280,00	-3,11%	55,00	63,09	14,71%	319,92	319,76	-0,05%

- Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas en los informes jurídico y de fiscalización; y en los términos del informe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros.

14.2) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA COMPENSAR LOS MAYORES GASTOS NO PREVISTOS EN LA ADJUDICACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL PASEO DEL CARMEN (INCREMENTO DE LA SUBVENCIÓN).- Con fecha 19 de marzo de 2018, el Gabinete de Estudios Económico-Financieros emitió informe sobre el aumento de la subvención municipal para el curso 2018/2019 de la Escuela Infantil de titularidad municipal del Paseo del Carmen, motivada por la documentación presentada a este efecto por la concesionaria del servicio de dicha guardería infantil, “SERVICIOS INFANTILES LA CASITA DE CHOCOLATE, S.L.”; la cual instó a proceder a una compensación económica del contrato administrativo especial que le fue adjudicado por el Ayuntamiento de Toledo en fecha 24 de agosto de 2016, cuyo objeto es el uso, explotación y mantenimiento de la guardería “Escuela Infantil Municipal del Casco Histórico”, sita entre Paseo del Carmen y la Calle Cervantes. La citada solicitud de compensación se fundamenta, principalmente, en los siguientes puntos:

- **Una serie de inversiones iniciales no previstas en el concurso.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Un exceso en coste de personal no previsto en el concurso.**
- **El coste de devoluciones de recibos no justificados.**
- **El coste del IVA sobre el canon.**

Al objeto de dar respuesta sobre la viabilidad jurídica de dicha solicitud, la Secretaría General de Gobierno emite informe en fecha 17 de los corrientes en consonancia con el informe emitido a su vez por el Economista Municipal, de 19 de marzo de 2018 y complementarios; **según los cuales:**

1. Procede tener en cuenta los gastos por mayores inversiones iniciales con respecto a las previstas por los servicios técnicos municipales, a efectos de llevar a cabo una compensación económica del contrato.
2. Procede tener en cuenta el exceso en el coste de personal sobre lo que se plasmó en el Estudio Básico del Viabilidad realizado por el Ayuntamiento, a efectos de llevar a cabo una compensación económica del contrato.
3. No cabe considerar el coste de devolución de los recibos no justificados a la hora de cuantificar una compensación económica, ya que dichas eventualidades forman parte de la esfera del riesgo y ventura que corre de cuenta de la adjudicataria; no teniendo el Ayuntamiento ninguna responsabilidad al respecto.
4. No cabe la exacción, de ahora en adelante, del Impuesto del IVA sobre la presente concesión.
5. La pertinente compensación económica debe hacerse efectiva a través de la figura de la modificación contractual prevista en el artículo 107 TRLCSP.

Por último, consta en el expediente informe de fiscalización que realiza la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2514).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar un gasto por importe total de 113.141,85 euros, en concepto de indemnización al concesionario de la Escuela Infantil del Casco Histórico (UTE S.I. LA CASITA DE CHOCOLATE, S.L.) por el incremento de costes incurridos con la mayor inversión inicial y el mayor coste del personal subrogado; conforme a las cuantías económicas propuestas en el Informe del Economista Municipal de fecha de 13 de julio de 2018 y Anexo al mismo.

SEGUNDO.- La compensación de mayores gastos se realizará durante el periodo 2018-2026, según el siguiente detalle:

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-18/07/2018

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 48

HASH DEL CERTIFICADO:
1B2C7F96D46D82E5FF80190D792CFEC963DD15F9
F6F90FC0C8A72893E00B4A936697ED0C1C659B45

FECHA DE FIRMA:
01/08/2018
03/08/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Promoción Económica
Concejal Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior

NOMBRE:
Teodoro García Pérez
José Pablo Sañudo Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DD0C259CADBDBAEEDE148A9



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Año 2018: 25.000,00 euros
- Año 2019: 38.836,51 euros
- Años 2020 a 2026: 7.043,62 euros

TERCERO.- Dado que los mayores costes se deben a inversiones necesarias y a gastos de personal no previstos en el concurso, que no son imputables al concesionario; la forma de instrumentar esta compensación económica se realizará a través de la figura de la modificación contractual prevista en el artículo 107 TRLCSP.

CUARTO.- La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a la aprobación del necesario expediente de modificación de crédito para dar cobertura al gasto imputable al ejercicio 2018 (25.000,00 €).

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA

15º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO PARA DESARROLLO DEL PROGRAMA CULTURAL TOLEDO 2018.-

IMPORTE: 35.000,00.-€. DE INGRESOS.

UNIDAD GESTORA: CULTURA.

DURACIÓN: Desde su firma hasta la finalización de la ejecución de las actividades culturales objeto de la subvención y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2018.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta, sin fase, justificativa de la aprobación del Convenio suscrita por la Unidad Gestora de referencia, por un importe de 35.000,00.-€ de ingresos.
- Memoria justificativa donde se analiza la necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión; así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Convenio, aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo, de 6 de abril de 2018:
 - Objeto del Convenio: La cooperación económica entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de la Ciudad de Toledo para el desarrollo del “CULTURAL TOLEDO 2018” y sus actividades culturales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Obligaciones de las partes: La Diputación aportará hasta 35.000,00 euros, equivalente al 50,00% del presupuesto del evento cultural objeto de subvención; abonando un primer pago del 50% del total (17.500,00€) tras la firma del convenio y el restante 50% (17.500,00€) una vez que el Ayuntamiento, tras la celebración de las actividades culturales objeto del convenio, presente ante la Diputación Memoria descriptiva sobre las acciones desarrolladas y Cuenta Justificativa. Además, el Ayuntamiento, en el desarrollo y ejecución del proyecto objeto del convenio, deberá hacer constar en la publicidad que del mismo se realice en todo tipo de soporte, el patrocinio y colaboración de la Diputación Provincial de Toledo.
- Informe jurídico favorable suscrito en fecha 11 del mes en curso por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.415).

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que al presente se plantea.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la formalización y firma del mismo.

16º.- CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA EMPRESA INDUSTRIAS CÁRNICAS TELLO, S.A. PARA DESARROLLO DEL EVENTO “LUZ TOLEDO 2018”.-

IMPORTE: 20.000,00.-€ **DE INGRESOS.**

UNIDAD GESTORA: SECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

DURACIÓN: Desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente, suscrito por el Concejal Delegado del Área.
- Propuesta de aprobación de firma del convenio, suscrita por la Unidad Gestora de referencia.
- Propuesta de Convenio:
 - Objeto del Convenio: El objeto de este convenio es regular la colaboración de la Entidad INDUSTRIAS CÁRNICAS TELLO, S.A., con el Ayuntamiento de Toledo para la ejecución del evento “LUZ TOLEDO 2018”.
 - Obligaciones de las partes: Corresponde al patrocinador: 1) Colaborar con el Ayuntamiento de Toledo para el patrocinio del evento “Luz Toledo 2018” con la cantidad de 20.000,00.-€ (VEINTE



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

MIL EUROS). 2) Facilitar al Ayuntamiento la imagen gráfica de la empresa o de la Institución que aparecerá en toda la documentación, anuncios e información del evento.

Por otro lado, corresponde al Ayuntamiento -entre otras- las siguientes obligaciones: 1) La inclusión del logotipo (y/o nombre) de la institución o empresa en las distintas proyecciones del evento "LUZ TOLEDO 2018". 2) Firmar el Convenio de colaboración en un acto público. 3) Publicitar la firma del Convenio a través de los medios de comunicación que consideren oportunos con el fin de divulgar los objetivos de éste y su relevancia dentro del ámbito de actuación de las mismas.

- Informe jurídico favorable suscrito en fecha 11 del mes en curso por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.412).

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que al presente se plantea.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la formalización y firma del mismo.

17º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BANDAS DE MÚSICA PARA CONCIERTOS Y ACTUACIONES PÚBLICAS DENTRO DE LAS NECESIDADES DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA (LOTE 2). MAYOR PRIVADOS 7/2017.-

EMPRESA: Asociación Cultural "Unión Musical Benquerencia".

IMPORTE: 0,00.- EUROS.-

EXPEDIENTE: (Mayor Privados 7/17).

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Informe del Coordinador del Área de Promoción Sociocultural y Deportiva firmado el 28 de junio de 2018.
2. Conformidad del contratista con la propuesta de liquidación del contrato.
3. Contrato de 9 de junio de 2017.
4. Propuesta de Liquidación del Contrato (sin fase) de fecha 27 de junio de 2018.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.484).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la liquidación del contrato de prestación del servicio de Bandas de Música para conciertos y actuaciones públicas dentro de las necesidades del Área de Gobierno de Promoción Sociocultural y Deportiva (Lote 2), suscrito con la Asociación Cultural “UNIÓN MUSICAL BENQUERENCIA” (Mayor Privados 7/17) ; que arroja un saldo de 0,00 euros.

18º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO, APROBACIÓN DE GASTO EN FASE A, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y ANEXO I DE PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO, RELATIVO A REALIZACIÓN DE UN ESPECTÁCULO MUSICAL TRIBUTO A MICHAEL JACKSON “I WANT U BACK”.-

UNIDAD GESTORA: Sección de Cultura y Festejos.

PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 33.299,20 € IVA incluido.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 27.520,00 €.

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCION: 15 de septiembre de 2018.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación justificativa de los siguientes puntos: necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado; procedimiento elegido; condiciones de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera; condición especial de ejecución; de los criterios de adjudicación; del presupuesto base de licitación; del valor estimado del contrato; y de la decisión en no dividir en lotes; suscrita por la Unidad Gestora del expediente con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documento sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de Gasto en fase A.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Propuesta de autorización de la contratación, inicio de expediente y aprobación de gasto formulada por la Unidad Gestora del contrato.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Fiscalización conforme –con observaciones- de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.489).

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato privado de realización de un espectáculo musical tributo a Michael Jackson “I WANT U BACK”, el día 15 de septiembre de 2018, en el Palacio de Congresos de Toledo “El Greco”; con motivo de la celebración de la Noche del Patrimonio dentro del XXV Aniversario de la Creación del Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España, mediante procedimiento de negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 33.299,20€, resultando:

- Importe neto: 27.520,00 €
- IVA: 5.779,20 €
- Importe total: 33.299,20 €

19º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

20º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

21º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

21º Bis.- ASUNTO DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los/as asistentes, se procede al estudio del asunto que se detalla a continuación:

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE “GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS (ORA) Y LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

VÍA PÚBLICA (GRÚA) EN LA CIUDAD DE TOLEDO". NUEVA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN.-

DATOS DEL EXPEDIENTE:

OBJETO: Gestión y explotación del servicio público de estacionamiento regulado de vehículos (O.R.A.) y la retirada de vehículos de la vía pública (GRUA) en la ciudad de Toledo.

UNIDAD GESTORA: Policía Local.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de julio de 2017.

PROCEDIMIENTO: Abierto, con tramitación ordinaria, y anticipada, con varios criterios de adjudicación y sujeto a regulación armonizada.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 17.763.324,38.- euros de principal, más 3.730.298,12.- euros (21%) de IVA (21.493.622,50.- euros en total).

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja, respecto al presupuesto máximo de licitación.

DURACIÓN DEL CONTRATO: SIETE (7) AÑOS, con posibilidad de prórroga por otros dos años más en períodos anuales (1+1).

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOUE: 14 de julio de 2017.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE: 24 de julio de 2017.

CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: 5 de Septiembre de 2017.

PROPOSICIONES FORMULADAS: SIETE (7)

APERTURA SOBRES A y B: Acuerdo de la Junta de Contratación de 12 de septiembre de 2017.

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ESTUDIO DE LAS OFERTAS: Acuerdo de la Junta de

Contratación de 14 de diciembre de 2017.

INFORME DE VALORACIÓN DE SOBRES B DE REFERENCIAS TÉCNICAS Y APERTURA DE SOBRES C, de PROPOSICIONES ECONÓMICAS: Acuerdo de la Junta de Contratación de 28 de diciembre de 2017.

PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN: Acuerdo de la Junta de Contratación de 29 de diciembre de 2017.

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN: Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo adoptado en la sesión extraordinaria y urgente de fecha 29 de diciembre de 2017, sobre clasificación de los licitadores y requerimiento de documentación al primer clasificado ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U. (EYSA).

TOMA DE CONOCIMIENTO DE ESCRITO DE LICITADORA: De la UTE Corporación Empresarial Vectalia, S.A. (VECTALIA), y "Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE). Acuerdo de la Junta de Contratación de 11 de Enero de 2018, interesando informe a los servicios técnicos y económicos.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-18/07/2018

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 54

HASH DEL CERTIFICADO:
1B2C7F96D46D82E5FF80190D792CFEC963DD15F9
F6F90FC0C8A72893E0084A936697ED0C1C659B45

FECHA DE FIRMA:
01/08/2018
03/08/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Promoción Económica
Concejal Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior

NOMBRE:
Teodoro García Pérez
José Pablo Sañudo Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DD0C259CADDBABEEDE148A9



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TOMA DE CONOCIMIENTO DE NUEVOS INFORMES DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS: Acuerdo de la Junta de Contratación de 1 de febrero de 2018, sobre nuevos informes del Economista Municipal de 17 de enero de 2018, del Servicio de Obras e Infraestructuras y de la Secretaría General de Gobierno, ambos de 30 de enero de 2018; dejando el asunto sobre la mesa.

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN: Acuerdo de la Junta de Contratación de 5 de febrero de 2018.

REPAROS SUSPENSIVOS A LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN a EYSA: Informe de la Intervención de 19 de febrero de 2018.

INFORME DEL SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS: De 27 de febrero de 2018, de discrepancias con el Informe de Fiscalización de la Intervención.

SOLICITUD DE INFORMES: Acuerdo de la Junta de Contratación de 22 de marzo de 2018, solicitando informes al Economista Municipal y al Servicio de Obras e Infraestructuras.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE INFORMES: Acuerdo de la Junta de Contratación de 4 de abril de 2018.

CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES: Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 5 de abril de 2018.

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL TERCER CLASIFICADO: Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 5 de abril de 2018, de rechazo de ofertas de los dos primeros clasificados y requerimiento de documentación al tercer clasificado.

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN AL TERCER CLASIFICADO: Acuerdo de la Junta de Contratación de 27 de abril de 2018.

ÚLTIMO TRÁMITE: Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 7 de mayo de 2018, de suspensión del procedimiento; y Acuerdo de la Junta de Gobierno de 9 de mayo de 2018, de toma de conocimiento del asunto.

La Junta de Contratación reunida en sesión extraordinaria y urgente en fecha 17 del mes de julio en curso, toma de conocimiento de las Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales números 633 y 634, de 6 de julio de 2018; por las que se resuelven los recursos interpuestos por DORNIER, S.A. y ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. (EYSA).

En la Resolución 633/18 se acuerda la inadmisión del recurso de DORNIER, S.A., y por tanto se considera conforme a derecho su exclusión; y en la Resolución 634/18, se estima el recurso interpuesto por ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U. (EYSA), acordándose se proceda

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-18/07/2018

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 55

HASH DEL CERTIFICADO:
1B2C7F96D46D82E5FF80190D792CFEC963DD15F9
F6F90FC0C8A72893E00B4A936697ED0C1C659B45

FECHA DE FIRMA:
01/08/2018
03/08/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Promoción Económica
Concejal Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior

NOMBRE:
Teodoro García Pérez
José Pablo Sabrido Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DD0C259CADBDBAEBE148A9



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

según la propuesta de adjudicación formulada por la Junta de Contratación de fecha 5 de febrero de 2018, a favor de EYSA.

A la vista de todo lo anterior, la **Junta de Contratación acuerda** hacer suyas las citadas resoluciones, y **formula propuesta en consecuencia con las mismas.**

De conformidad con la propuesta del citado Órgano de contratación esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Clasificar a los SEIS (6) licitadores admitidos como sigue a continuación:

Nº DE ORDEN	Licitador	VALORACIÓN TOTAL
1	EYSA	159,328
2	VALORIZA	146,108
3	UTE API-INDIGO-ETRA	145,100
4	UTE SICE-VECTALIA	143,117
5	UTE SETEXAPARKI-GRUPO RUIZ	142,170
6	AUSSA	121,908

SEGUNDO.- Requerir al primer clasificado -ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U. (EYSA)- propuesto como adjudicatario, para que certifique que no ha habido variación en los datos a que hace referencia la documentación ya presentada para la adjudicación, según acuerdo de la Junta de Contratación de 5 de febrero de 2018.

22º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las once horas y trece minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

EL VICEALCALDE,
José-Pablo Sabrido Fernández.

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Teodoro García Pérez.